



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, por iniciativa de los Congresistas Wilson Rusbel Quispe Mamani, Flavio Cruz Mamani, Waldemar Cerrón Rojas, María Elizabeth Taipe Coronado, Américo Gonza Castillo, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, María Antonieta Agüero Gutiérrez y Alfredo Pariona Sinche; que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, respecto al registro, control, cancelación migratoria y expulsión de los extranjeros.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de febrero de 2023, de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR; con los votos a favor de los Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Reyes Cam.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales.



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/02/2023 09:34:27-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2023 11:50:55-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2023 14:34:44-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, fue presentado en la Oficina de Trámite Documentario el 28 de noviembre de 2022; siendo decretado e ingresó a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como única comisión dictaminadora, el 29 de noviembre de 2022, como comisión dictaminadora única.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Al contener la exposición de motivos de la iniciativa la sustentación en base a los extranjeros de nacionalidad venezolana, estaría colisionando con el artículo 2 numeral 2 de la Constitución Política del Perú, referido a la igualdad ante la ley y la no discriminación.

Asimismo, la expulsión de extranjeros por la presunta comisión de delitos dolosos contraviene el principio constitucional de presunción de inocencia; lo que corresponde es el pronunciamiento del Poder Judicial a través de una sentencia firme; por ello, Migraciones no tendría competencia para determinar la culpabilidad de un extranjero

c) Opiniones solicitadas

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N°1107-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	01.12.22
Oficio N°1116-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	01.12.22
Oficio N°1115-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	SUCAMEC	01.12.22
Oficio N°1114-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Defensoría del Pueblo	01.12.22
Oficio N°1113-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	01.12.22
Oficio N°1112-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Policía Nacional del Perú	01.12.22
Oficio N°1111-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Poder Judicial	01.12.22
Oficio N°1110-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio Público	01.12.22
Oficio N°1109-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	01.12.22

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.

Oficio N°1108-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Superintendencia Nacional de Migraciones	01.12.22
---------------------------------------	--	----------

d) Opiniones recibidas:

1. **Del Ministerio Público**, se ha recibido el Oficio N° 006058-2022-MP-FN-SEGFIN, suscrito por su secretaría general, de fecha 07 de diciembre de 2022; que concluye considerando que no le corresponde emitir opinión al no tener relación directa con la competencia del Ministerio Público.
2. **De la Presidencia de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D003352-2022-PCM-SG, suscrito por su secretaría general, de fecha 16 de diciembre de 2022; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Oficio N° D010499-2022-PCM-SC del 12 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Coordinación.
 - El Informe N° D001864-2022-PCM-OGAJ, del 15 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el mismo que concluye considerando que, por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión.
2. **Del Ministerio de Relaciones Exteriores**, se ha recibido el Oficio OF. RE (MIN) N° 3-0-A/372, suscrito por la ministra del sector, de fecha 17 de diciembre de 2022; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe DGC N° 047-2022 del 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; en el cual concluye que la iniciativa resulta no viable.

Señala que, el principio del debido proceso garantiza el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial. En ese marco es objetable la aplicación de una sanción administrativa como la expulsión, a la comisión de un delito, porque la salida del imputado del territorio nacional impide el ejercicio de su defensa, además de aplicar una sanción a alguien, cuya participación en acto delictivo no se ha demostrado por los medios correspondientes. Finalmente, cabe acordar que la salida del territorio de un presunto infractor de la ley interrumpe la labor de las autoridades jurisdiccionales.

Precisa que, la aplicación de la expulsión ante la comisión específica de algunos delitos puede ser considerado como la exoneración de aplicar la misma sanción por delitos no mencionados, además de

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.

admitir la intervención de una autoridad administrativa en una labor totalmente judicial.

Indica que, la expulsión de extranjeros, motivada por la comisión de delito doloso tipificado en el Código Penal, contraviene el principio de presunción de inocencia, en tanto que la determinación de una comisión de delito doloso lo hace el Poder Judicial a través de la sentencia firme. La autoridad administrativa no tiene competencia para determinar si alguien es o no culpable de la comisión de un delito, de atribuirle funciones como las propuestas en el proyecto de ley, se corre el riesgo de vulnerar el debido proceso.

Refiere que, se busca incluir como supuesto de expulsión cualquier tipo de transacción comercial inherente a la prostitución, dicha cualificación del supuesto no es clara y pareciera que se pretende sancionar el ejercicio de la prostitución; al respecto es preciso señalar que esta actividad no se considera delito por la normativa vigente, en tal sentido, no se estaría respetando el principio de legalidad que rige el ordenamiento jurídico.

Menciona las convenciones internacionales multilaterales, en materia de migraciones de las cuales el Perú es parte: La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familiares; la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

Recuerda que la reciprocidad es un principio elemental de todo ordenamiento jurídico, incluyendo al derecho internacional y que con relación a la iniciativa debe considerarse la posición del Ministerio de Relaciones Exteriores considerando sus competencias en el marco de las relaciones internacionales.

4. De la Defensoría del Pueblo, se ha recibido el Oficio N° 855-2022/DP-PAD, suscrito por la Primera Adjunta, de fecha 21 de octubre de 2022; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe Jurídico Especializado N° 040 -2022-DP/ADHPD del 15 de diciembre de 2022, de la Primera Adjunta, el cual concluye afirmando que *la iniciativa no cumple con justificar de forma plena la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de las modificaciones propuestas para contribuir a "garantizar la seguridad de todos los*

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.

ciudadanos peruanos” de forma efectiva. Por el contrario, se amparan en estereotipos negativos sobre las personas extranjeras y se pretende brindar una respuesta administrativa a actividades que deben ser revisadas y analizadas desde un enfoque penal y en el respeto irrestricto de las garantías procesales de los involucrados.

Señala además que, no resulta viable en tanto contempla consideraciones que ya se encuentran reguladas en el marco normativo actual. Además, se contrapone a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente; e incumple las obligaciones internacionales en materia de protección de personas en movilidad internacional. Toda vez que, la exposición de motivos del presente proyecto de ley se ampara principalmente en la asociación entre el incremento de actos delictivos y la presencia de refugiados y migrantes en el país que hasta la fecha no ha conseguido tener información técnica y objetiva que verifique dicho nexo.

Reafirma que, las autoridades no deben amparar sus medidas en la reproducción de estereotipos negativos que asocian la migración con la criminalidad, incentivando escenarios de xenofobia, y desconociendo la falta de visión que ha tenido el propio Estado para dar una respuesta real a la eliminación de la delincuencia en el país incluso antes de la presencia de población extranjera. Por el contrario, se debe realizar un examen adecuado de la compatibilidad entre las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado peruano y la implementación de las medidas que se pretende incorporar.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa en la parte pertinente a la problemática a resolver precisa que, el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, fue aprobada en el marco de la Ley 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PETROPERU S.A. Cabe precisar que el Decreto Legislativo 1350 derogó la anterior Ley de Migraciones, que también había sido aprobada a través de la delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Legislativo 1236.

Según el Migration Policy Institute MPI, que monitorea la evolución de las políticas de migración en países de América Latina y el Caribe, señala que desde el año 2014 han migrado cerca de 5.2 millones de ciudadanos venezolanos fuera de su país. La mayoría de estos ciudadanos, en un

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.

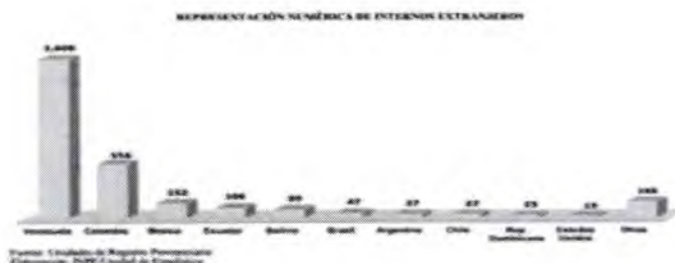
promedio de 4.2 millones, se encuentra en países de Latinoamérica y el Caribe. Los tres países con el mayor número de migrantes y refugiados venezolanos, son Colombia, Perú y Chile, en conjunto albergan a más de 2 millones de ciudadanos venezolanos. Existe la percepción que la migración ocasiona el incremento de la delincuencia e inseguridad en los países receptores, pero son pocos los estudios que se han realizado en la región para examinar el tipo de vínculo que pueda existir o relacionar entre la inmigración y la delincuencia.

Por otro lado, menciona que, según un Informe del Banco Mundial, en el Perú existen aproximadamente un millón doscientos mil ciudadanos venezolanos entre refugiados y migrantes. Sin embargo, esta cifra puede ir en aumento, pues se registra en promedio el ingreso al Perú por la frontera norte de unos 200 ciudadanos venezolanos; esto se debe a la falta de control migratorio y probablemente por organizaciones delictivas que hacen ingresar extranjeros por trochas alejadas de los controles fronterizos, por lo que no se puede determinar cuántos ciudadanos se encuentran de manera ilegal y/o irregular en el país.



Indica que, la Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero, es un grupo vulnerable por las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero en los penales del país. Esta situación se agudiza porque tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias. El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 2,838 internos extranjeros, divididos en 2,602 varones y 236 mujeres. La mayoría de estos internos (38% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.



Precisa que, entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de enero con 614 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 203 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera son los E.P. Mujeres de Chorrillos (65 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (44 internas) y E.P. Virgen de Fátima (30 internas)."

El texto legal propuesto es el siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES, EN RELACIÓN A LA EXPULSIÓN DE DELINCUENTES EXTRANJEROS

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto modificar el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto

Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de ciudadanos extranjeros que hayan cometido delitos y faltas

Artículo 2.-Modificación

Modifícase el numeral 58.1 del artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los términos siguientes:

Artículo 58- Expulsión

58.1. Serán expulsados los extranjeros que estén incurso en los siguientes supuestos:

- Realizar trámites migratorios mediante la presentación de documentación falsa o haber proporcionado datos o información falsa.
- Por reincidencia en cualquiera de los supuestos de salida obligatoria previstos en el artículo 57° del presente Decreto Legislativo.
- No cumplir con la salida obligatoria impuesta conforme al presente Decreto Legislativo.
- d.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.

Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio, pese a tener impedimento de ingreso por salida obligatoria vigente.

e. Por atentar contra el patrimonio cultural de la Nación

f. Realizar actividades que atenten contra el orden público, el orden interno o la seguridad nacional.

g. Por mandato del Poder Judicial.

h. Al obtener la libertad luego de cumplir condena dispuesta por tribunal peruano.

i. Por la posesión de un arma de fuego sin la autorización respectiva.

j. Por la posesión de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

k. Por realizar actividades que atenten contra la salud y las buenas costumbres, así como cualquier tipo de transacción comercial inherente a la prostitución.

l. Por pertenecer a pandillas u organizaciones que se reúnen y actúen para agredir, lesionar o atentar contra la vida de las personas, dañar los bienes públicos o

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú,
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2007-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.
- ✓ Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES
- ✓ El Código Penal del Perú (Decreto Legislativo 635).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente proponer la no aprobación y remisión al archivo de la iniciativa legislativa que propone la modificación del Decreto legislativo de Migraciones.

La iniciativa propone la modificación del artículo 58 del Decreto Legislativo de

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.

Migraciones, referido a la expulsión de extranjeros.

La exposición de motivos que sustenta la presente iniciativa está referida especialmente a la migración venezolana al país, así como su calidad migratoria, la incidencia en actos delictivos, etc.; por ello, la presente iniciativa colisiona con el artículo 2 numeral 2 de la Constitución Política del Perú, al evidenciar una discriminación por motivo de origen y nacionalidad con los migrantes venezolanos; por lo que deviene en inconstitucional la presente iniciativa; estando además penado en el artículo 323 del Código Penal.

Esta iniciativa colisiona con el principio al debido proceso y a la garantía de un tribunal competente e imparcial; por ello no corresponde la determinación de una sanción de expulsión, ya que colisiona con el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. Además, es importante recordar que Migraciones no tiene competencia para determinar la culpabilidad en la comisión de un delito

No se ha tenido en cuenta el principio de reciprocidad internacional, al haber suscrito el Perú: la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familiares; la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

Mencionaremos que, el problema de la inseguridad ciudadana no es nuevo en nuestro país, ya desde hace varias décadas afecta a la población a nivel nacional. Tal es el caso que, en el año 2003 se aprobó la Ley 27933, Ley del sistema de seguridad ciudadana, cuyo objeto es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; estableciendo un Consejo Nacional y los comités regionales, provinciales y locales.

Con relación a la propuesta contenida en la iniciativa legislativa, debemos recordar que ésta ya está contenida en la misma norma de migraciones de manera genérica; por ello, podría considerarse una sobre legislación, que deviene en innecesaria, y afecta a nuestra legislación nacional.

Por las consideraciones expuestas, proponemos el presente dictamen de no

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.

aprobación y remisión al archivo de la iniciativa legislativa bajo análisis.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de febrero de 2023 ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación del Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala virtual de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
CHIAJRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 08:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 08:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 09:34:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 15:49:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 12:02:55-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 12:39:20-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 14:22:44-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 15:32:25-0500

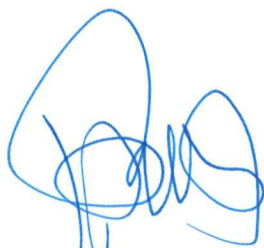


Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 16:16:24-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,
paso al archivo.



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3682/2022-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en relación a la expulsión de delincuentes extranjeros.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2023 11:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2023 17:40:03-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2023 20:25:34-0500